

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le informo Sra. Juez que los codemandados LUIS CARLOS PARRA TABORDA y FRANCISCO ANTONIO PARRA TABORDA, a pesar de estar debidamente notificados, guardaron silencio.

Lo anterior, para lo que considere pertinente.

CARLOS MAURICIO ROJAS VARGAS
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022 - 00160 - 00
PROCESO:	Verbal - R.C.E. (AT)
DEMANDANTE:	MARIA LUBIELA PEREZ SANCHEZ Y O.
DEMANDADOS:	LUIS CARLOS PARRA TABORDA Y O.
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	Traslado excepciones de merito

Estando debidamente integrado el contradictorio, de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** presentadas por el apoderado de Seguros del Estado al contestar la demanda, se confiere traslado a la parte demandante por el término de **cinco (5) días**, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, tal y como lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

m.r

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf306fa1946d4f1b7aa3916186a3095ce1008e468113002c83c8734c12a2694**

Documento generado en 16/09/2022 09:19:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>